



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 165-2020-MDSE-AL

Santa Eulalia, 22 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: El Expediente N° 1318-2020, presentado por **ROBERTO ARTURO VILLARRUEL RAMIREZ** y **RUTH MADAM ARIZA PALACIOS** por el cual solicitan la reprogramación de fecha para contraer **MATRIMONIO CIVIL** en esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, en su artículo 4 protege y promueve el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 20 inciso 16 señala que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, los recurrentes solicitan autorización municipal para contraer Matrimonio Civil el día 11 de setiembre de 2020; para tal efecto cumplen con presentar los requisitos exigidos por las normas de carácter civil, conforme se aprecia de los actuados administrativos, como son: copia certificada de sus documentos de identidad, copias certificadas de sus partidas de nacimiento, certificados de salud, constancia negativa de matrimonio, declaraciones juradas de soltería, declaraciones juradas de domicilio, fotocopia de los documentos de identidad de los testigos, edicto matrimonial; conforme a lo evaluado por la Sub Gerencia de Registro Civil según Informe N° 058-2020-SGRC-MDSE del 7 de setiembre de 2020 y por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0337-2020-GAJ-MDSE del 7 de setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2020-MDSE-AL, se declara procedente a la solicitud de Matrimonio y se autoriza la celebración del Matrimonio Civil de Roberto Arturo Villarruel Ramírez identificado con DNI N° 09957411 y doña Ruth Madam Ariza Palacios identificada con DNI N° 42722363 por ante esta Municipalidad, el día 11 de setiembre de 2020, a las 10:00 horas, por estar libres de impedimento legal alguno, conforme lo establecido en el Código Civil vigente y demás fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, sin embargo, en el día y hora señaladas en la citada Resolución, los contrayentes no se presentaron en la Municipalidad;



Que, mediante el Expediente del visto, el administrado Roberto Arturo Villarruel Ramírez comunica a esta Municipalidad que, por motivos de fuerza mayor del accidente de la madre de su pareja, no pudieron llegar a la hora indicada para contraer matrimonio civil en esta Comuna por lo cual solicita la reprogramación para el día 23 de setiembre de 2020 a las 10:00 horas;

Que, mediante Informe N° 061-2020-SGRC-MDSE, la Sub Gerencia de Registro Civil comunica que mediante Exp. N° 1318-2020 de 15 de setiembre se solicita la reprogramación para el día 23 del año en curso del Matrimonio Civil que fue declarado procedente mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2020-MDSE-AL;

Que, mediante los Informes Legales Núms. 0337-2020-GAJ-MDSE y 0366-2020-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que los contrayentes han cumplido con la presentación de los documentos señalados en el artículo 248 del Código Civil y habiendo cumplido con las demás formalidades, entre ellas la publicación de edictos, opina por la procedencia de lo solicitado debiendo contraer matrimonio civil, por ante esta Municipalidad de acuerdo a lo solicitado, en fecha reprogramada del 23 de setiembre de 2020 a las 10:00 horas;

Que, el matrimonio es la unión voluntaria y concertada por un varón y una mujer, legalmente aptos para ello y se formaliza con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida en común;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 248 y siguientes del Código Civil, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Registro Civil, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Matrimonio, en consecuencia, se autoriza la celebración del MATRIMONIO CIVIL de **ROBERTO ARTURO VILLARRUEL RAMIREZ** identificado con DNI N° 09957411 y **RUTH MADAM ARIZA PALACIOS** identificada con DNI N° 42722363, por ante esta Municipalidad, el día 23 de setiembre de 2020, a las 10:00 horas, por estar libres de impedimento legal alguno, conforme lo establecido en el Código Civil vigente y demás fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.


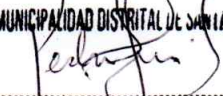
Artículo 2. DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 163-2020-MDSE-AL de fecha 8 de setiembre del 2020.

Artículo 2. HÁGASE de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Registro Civil de esta Comuna, a fin de proceder a realizar dicho matrimonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE